

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDZ/CS - Primera Convocatoria

1	NÚMERO DE ACTA	005-2024-MDZ/CS-1 AS 02-2024
---	----------------	------------------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
 En, la ciudad de Zepita, a los 11 días del mes de abril del año 2024, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Almacen, de la Municipalidad Distrital Zepita, a las 10:45 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2024-MDZ/GM**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDZ/CS-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE - PVL, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO**, a fin de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las bases integradas, orientados a la admisión, la evaluación, la calificación y el otorgamiento de la buena pro.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
 El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	DIEGO FERNADO ALZAMORA APAZA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO (OEC)
		Suplente			
Primer Miembro	HUGO MARDON BERNABE CONDORI	Titular	X	Dependencia:	PROGRAMA DE VASO DE LECHE - PVL
		Suplente			
Segundo Miembro	ELARD ORBRYN CHAMBILLA MAMANI	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS
 De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	N° RUC	Estado
1	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.	20448603092	Válido
2	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	20527786461	Válido
3	AGROINCA S.A.C.	20542725703	Válido
4	MAKRO ALIMENTARIA DEL SUR E.I.R.L.	20601475449	Válido

5 DETALLE DE LOS POSTORES QUE REGISTRARON SUS OFERTAS
 En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores registraron sus ofertas a través del SEACE:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación
1	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.	10/04/2024
2	AGROINCA S.A.C.	10/04/2024

6 El comité de selección en pleno procede con la verificación de la oferta registrada para verificar el cumplimiento de la presentación de la documentación o información de presentación obligatoria y determinar si la oferta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases integradas.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS VERIFICADAS
 De acuerdo con la revisión efectuada, se obtienen los siguientes resultados:

N°	Nombre o razón social del postor	Observación
1	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.	De conformidad a lo previsto en el numeral 73.2 del Art. 73 del RLCE, en el cual señala que, <i>"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"</i> y de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas; el comité de selección verifica y determina lo siguiente: Realizada la verificación de la documentación presentada, el postor cumple con la presentación de acuerdo las características técnicas mínimas requeridas en las bases integradas; por lo que se declara por unanimidad ADMITIDA la oferta del postor.
2	AGROINCA S.A.C.	De conformidad a lo previsto en el numeral 73.2 del Art. 73 del RLCE, en el cual señala que, <i>"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"</i> y de acuerdo a lo requerido en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas; el comité de selección verifica y determina lo siguiente: Realizada la verificación de la documentación presentada, el postor no adjunta la copia de Resolución Directoral Regional de Principios Generales de Higiene Codex Alimentarius (PGH)... establecido en el literal g) como documentos para la admisión de oferta, lo cual no cumple con la presentación de acuerdo las características técnicas mínimas requeridas en las bases integradas; por lo que se declara por unanimidad NO ADMITIDA la oferta del postor.



DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS O NO PARA SU EVALUACION							
De acuerdo con la revisión efectuada, la única oferta presentada fue admitida, para proceder con la apertura de la oferta económica, mediante la plataforma electrónica del SEACE, para iniciar con su evaluación:							
8	Nº	Nombre o razón social del postor				Condición de oferta	
	1	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.				ADMITIDA	
	2	AGROINCA S.A.C.				NO ADMITIDA	
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS							
9.1 DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE EVALUACION							
9	Nº	Nombre o razón social del postor	Factores de Evaluación				Mejoras a las Especificaciones Técnicas
			Precio	Valores Nutricionales	Condiciones de Procesamiento	Porcentajes de Componentes Nacionales	
1	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.	S/ 300, 040.00	Cumple con los 2 parametros	Cumple	Cumple	Cumple	
10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DEL POSTOR							
Se procede con la determinación del puntaje obtenido por el postor, según el siguiente detalle:							
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR				PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.		
	FACTOR DE EVALUACION				PUNTAJE		
	Precio				75.00		
	Valores Nutricionales				10.00		
	Condiciones de Procesamiento				5.00		
	Porcentajes de Componentes Nacionales				5.00		
	Mejoras a las Especificaciones Técnicas				5.00		
	Puntaje obtenido según Factores de Evaluación				100.00		
	Bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa				5.00		
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO				105.00		
ORDEN DE PRELACION							
De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.9 de la sección general de las bases integradas en concordancia con el 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece el siguiente orden de prelación:							
11	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR				PRELACION		
	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.				1		
CALIFICACION DE OFERTAS							
12.1 DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION							
12	Nº	Nombre o razón social del postor			Experiencia del postor en la especialidad	Resultado de la calificación	
	1	PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.			Cumple	Calificado	
13 DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO							
De acuerdo a la evaluación realizada, corresponde otorgar la buena pro a:							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR				IMPORTE ADJUDICADO (S/)			
PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L.				S/ 300, 040.00			
14 ACUERDO ADOPTADO							
Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, acuerdan en el presente acto OTORGAR LA BUENA PRO al postor PROCESADORA AGROINDUSTRIAL NUEVO IMPERIO E.I.R.L. , por un importe que asciende a S/ 300, 040.00 (TRESCIENTOS MIL CUARENTA CON 00/100 Soles) , el mismo que se encuentra dentro del límite del valor estimado, de acuerdo con el análisis efectuado y los resultados obtenidos en el presente Acta; así mismo el presente acta de otorgamiento de la buena pro será publicado mediante la plataforma electrónica del SEACE; además el consentimiento se realizará conforme al Art. 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, firmando al pie en señal de conformidad.							
15	  						
	DIEGO FERNANDO ALZAMORA APAZA		HUGO MARDON BERNABE CONDORI		ELARD ORBRYN CHAMBILLA MAMANI		
	PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN		PRIMER MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN		SEGUNDO MIEMBRO DE COMITÉ DE SELECCIÓN		
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES							